ACTA DE SUSPENSIÓN No.03

CTO. DE OBRA No. 411 DE 2024 SPI – CTO. DE INTERVENTORIA No. 412 DE 2024 SPI

Fecha:	06	de	ENERO	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
▪ Mediante la suscripción de la presente acta, el Contratante, Interventor y el Contratista y/o Cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
Contrato	OBRA PÚBLICA	**Convenio**	
Contrato y/o convenio número:	411	de	07/NOVIEMBRE/2024
Número SECOP II:	SAMC-010-2024		
Objeto del contrato y/o convenio: "CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA".			
Interventor:	CONSORCIO INTER GUAMO		
Supervisor:	JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos		
Contratista	GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.		
NIT:	901.761.110-5		
Representante legal:	JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ		
C.C. No.:	1.110.531.003 de Ibagué Tolima		
Valor del contrato:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($299.889.742,00).**		
Plazo del contrato:	CUATRO (04) MESES		
Plazo Adicional:	DOS (02) MESES		
Plazo Total del contrato:	SEIS (06) MESES		
Fecha Suspensión No. 01:	Veintiséis (26) De Febrero Del 2025		
Fecha De Reinicio No. 01:	Cinco (05) De Mayo Del 2025		
Fecha Suspensión No. 02:	Veinticuatro (24) De Julio Del 2025		
Fecha Prórroga a la Suspensión No. 02:	Seis (06) De Septiembre Del 2025		
Fecha Reinicio No. 02:	Cinco (05) De Noviembre Del 2025		
Fecha Prórroga No. 01:	Seis (06) De Noviembre Del 2025		
Fecha De Terminación:	Nueve (09) De Enero Del 2026		

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO			
Contrato	INTERVENTORIA	**Convenio**	
Contrato y/o convenio número:	412	de	2025
Objeto del contrato y/o convenio: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MITIGACION DEL RIESGO SOBRE EL PUENTE EN EL SECTOR MATA DE GUADUA SOBRE LA QUEBRADA GUADUAS QUE COMUNICA LAS VEREDAS CAÑADA BAJA CON CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"			

Supervisor:	LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO Secretaria de Planeación e Infraestructura
Contratista	CONSORCIO INTER GUAMO
Representante legal:	GEANED ALVAREZ CASTAÑO
C.C. No.:	1.081.407.325 de La Plata
Valor del contrato:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($36.375.920,00)
Adición No. 01:	DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($16.997.960)
Valor Total del contrato:	CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($53.373.880,00)
Plazo inicial del contrato:	CUATRO (04) MESES
Plazo Adicional:	DOS (02) MESES
Plazo Total del contrato:	SEIS (06) MESES

CONSIDERANDO:

- Que, entre el **MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA** y GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Identificado con Nit: 901.761.110-5 representado legalmente por JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.531.003 de Ibagué Tolima, en condición de Contratista, el CONSORCIO INTER GUAMO representado legalmente por GEANED ALVAREZ CASTAÑO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.081.407.325 de La Plata, en condición de Interventoría; de otra parte, en representación del Municipio el Arquitecta LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO, Secretaria de Planeación e Infraestructura, también como supervisora del Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 SPI, el ingeniero JOSE BERNARDO BERMUDEZ TORRES, Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, como supervisor del Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI, con el fin de suscribir la presente acta de SUSPENSIÓN No. 03 del Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI y Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 SPI.

- Que el Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI y Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 SPI, es objeto de suspensión debido a lo expuesto en el comité técnico No. 04, donde por parte del contratista como la interventoría han expuesto argumentos válidos, los cuales se basan en los acontecimientos y problemáticas presentados durante el desarrollo de la obra, siendo las siguientes:
 - *Necesidad de establecer un plan de acción, ajuste y corrección frente a las actividades objeto de observación, el cual se propone ejecutar en un plazo no mayor a veinte (20) días, contados a partir de la aceptación de la suspensión, permitiendo así atender de forma técnica y oportuna las situaciones identificadas.*

Así mismo, y en atención a que los criterios técnicos se encuentran debidamente definidos, manifiesto mi total disposición para colaborar de manera diligente y transparente con la entidad contratante y la interventoría, atendiendo las actuaciones que sean requeridas, con el propósito de dar cumplimiento integral al objeto contractual y a las obligaciones derivadas del mismo.

Por otra parte, los motivos expuestos por la interventoría, siendo los siguientes:

(...) En primera medida, como concepto negativo, las afirmaciones realizadas por el contratista, toda vez que esta interventoría considera que no son realidad y que las manifestaciones realizadas por el contratista frente a aspectos técnicos a revisar recaen sobre él, al momento de que dentro de sus actividades tenía el desarrollo de estudios y diseños de la obra a realizar. En ese sentido, los elementos expuestos por él en su motivación carecen de sustento técnico jurídico; sin embargo, como lo manifiesta el contratista, en busca de garantizar el debido proceso, la interventoría considera los siguientes elementos para conllevar una suspensión, sin con esto aceptar ninguno de los planteamientos realizados por el contratista en el oficio enviado el 05 de enero 2026.

Que en virtud de garantizar el debido proceso y dar cumplimiento a la ley 80 de 1993, y la ley 1474 de 2011, las cuales manifiestan que los procesos sancionatorios deben ser procesos que conminen a los contratistas a cumplir sus obligaciones y sus objetos contractuales. En ese orden de ideas, y conforme a la solicitud de suspensión del contratista de obra determinados en el resultado del proceso aperturado por posible incumplimiento, la interventoría considera válido otorgar en el debido proceso al contratista, una

suspensión, para que esté presente un plan de acción y corrección de todos los elementos de incumplimiento que están siendo llevados en el proceso sancionatorio por posible incumplimiento Lo cual deberá ser presentado en un término no mayor a 20 días Dentro del proceso, para que con ello se cumpla el principio legal de culminar el contrato con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La no presentación de este plan en los términos establecidos y en las condiciones técnicas necesarias implica la falta de voluntad Del contratista en dar cumplimiento a las acciones, por lo tanto, el proceso sanatorio continuará su curso a potestad de la entidad, quién es la que tiene las facultades legales para decretar los procesos sancionadores y se entenderá como superado los motivos de la suspensión, generando un reinicio automático Cómo se indica, término no mayor a 20 días.

- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato, desde el día **SEIS (06) DE ENERO DE 2026**, hasta el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2026**.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del Contrato de Obra No. 411 de 2024 SPI y Contrato de Interventoría No. 412 de 2024 SPI, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, Si cesan las causas que originaron la Suspensión No. 03, las partes podrán reanudar el contrato.

- El Contratista, el Supervisor y el Interventor (si fuere el caso) realizarán una evaluación del estado del contrato al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos tanto en el SECOP II como en el expediente físico.

- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al Contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

Para constancia, se firma la presente acta el **SEIS (06) días del mes de ENERO del año 2026** por quienes en ella intervinieron:

GMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
R.L. JAISON HUMBERTO GOMEZ MARTINEZ
CONTRATISTA DE OBRA

ING. JOSE BERNARDO BERMUDEZ
Director de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos
SUPERVISOR CTO DE OBRA

Geaned Alvarez C.
CONSORCIO INTER GUAMO
R.L. GEANED ALVAREZ CASTAÑO
INTERVENTOR

ARQ. LAURA PATRICIA BERNAL PRECIADO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
SUPERVISORA CTO DE INTERVENTORIA